



EJÉRCITO PARAGUAYO
CENTRO FINANCIERO Nº 2

CONTRATO
29

LPN Nº 03/2024

**“ADQUISICIÓN DE ARTÍCULOS DE
FERRETERÍA, PLOMERÍA,
MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN Y
HERRAMIENTAS MENORES VARIOS”**

**EMPRESA: ALMA DISTRIBUIDORA DE
PATRICIA NOEMÍ GONZÁLEZ
DE ORTIZ**

I.D. Nº 442.868.-

2024



COMANDO DE LAS FUERZAS MILITARES
COMANDO DEL EJÉRCITO
COMANDANCIA

CONTRATO N° 29/2024

PARA LA "ADQUISICION DE ARTICULOS DE FERRETERIA, PLOMERÍA, MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN Y HERRAMIENTAS MENORES VARIOS" EN LA MODALIDAD DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 03/2024 – ID: N° 442.868. -

El Comando del Ejército, con domicilio en la calle Avda. Madame Lynch y Vía Férrea (actual Autopista Ñu Guazú y Av. Dr. Semidei) - Telefax N° 296-265 de la ciudad de Asunción, República del Paraguay, representado en este acto por su Comandante **GRAL EJ MANUEL RODRIGUEZ SOSA**, con **C.I.C. N° 1.045.351**; nombrado por Orden General del Comando en Jefe N° 349 de fecha 16 de noviembre de 2023, denominada en adelante la **CONTRATANTE**, por una parte y por otra parte la **Señora PATRICIA NOEMI GONZALEZ DE ORTIZ**, con **C.I.C N° 1.797.784**, en su carácter de Representante Legal de la firma **ALMA DISTRIBUIDORA, R.U.C. N° 1797784-3** domiciliada en la calle SUB OFICIAL RAMON GONZALEZ, con Teléf. N° 021-570-122, e-mail: sicaesa@gmail.com, a quien en adelante se le llamará la **CONTRATISTA**, de común acuerdo convienen celebrar el presente Contrato para la "ADQUISICION DE ARTICULOS DE FERRETERIA, PLOMERÍA, MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN Y HERRAMIENTAS MENORES VARIOS", de acuerdo a la **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 03/2024 – ID N° 442.868**, adjudicada por Resolución N° 56 de fecha 20 de junio del 2024, detallados en la Cláusula Primera y definidos en las especificaciones técnicas correspondientes:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO

- 1.1 El presente Contrato tiene por objeto establecer los derechos y obligaciones que asumen la **CONTRATANTE** y la **CONTRATISTA**, con relación a la "ADQUISICION DE ARTICULOS DE FERRETERIA, PLOMERÍA, MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN Y HERRAMIENTAS MENORES VARIOS", de acuerdo a la **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 03/2023 – ID N° 442.868**, que se regirán por estas Cláusulas y las contenidas en la ley relativa a la materia. -----

CLÁUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS DE CONTRATO

- 2.1 Los documentos del Contrato son los siguientes:
- a. Contrato. -----
 - b. El pliego de bases y condiciones y sus adendas o modificaciones. -----
 - c. Los datos cargados en el SICP. -----
 - d. La oferta del proveedor. -----
 - e. La resolución de adjudicación del contrato emitida por la contratante y su respectiva notificación. ----
 - f. Resolución Aprobatoria del llamado a Contratación. -----
 - g. Pliego de Bases y Condiciones, Adendas y comunicaciones complementarias. -----
 - h. Ofertas Presentadas. -----
 - i. Documentación técnica que contiene la descripción de los bienes, las especificaciones técnicas, programa de suministros. -----
 - j. Garantía de Mantenimiento de Oferta. -----
 - k. Resolución N° 56/2024, por la que se Adjudica la Contratación. -----
 - l. Garantía de Cumplimiento de Contrato. -----
- 2.2. Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los documentos que forman parte integral del Contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente, siempre que no contraigan las disposiciones del Pliego de Bases y Condiciones, en cuyo caso prevalecerá lo dispuesto en el PBC. ----
- 2.3. **EL CONTRATISTA** será responsable por faltas, deficiencias o variaciones comprobadas en la calidad y cantidad de los bienes y/o servicios a ser entregados con relación a su oferta. -----

CLÁUSULA TERCERA: IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO.

- 3.1 El crédito presupuestario para la presente Licitación proveniente de los Objetos de Gastos 397 – Productos e Insumos Metálicos, 398 – Productos e Insumos no metálicos; con Recursos del Tesoro (FF 10) y Recursos Institucionales (FF 30) del Presupuesto General de la Nación aprobado en el Ejercicio Fiscal 2024, que serán ejecutados de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria de las Unidades Responsables, y conforme al plan de caja del Ministerio de Economía y Finanzas. -----
- 3.2 Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) con el Código N° **442.868. -**

CLÁUSULA CUARTA: PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

- 4.1 El presente contrato es el resultado del procedimiento de la "ADQUISICION DE ARTICULOS DE FERRETERIA, PLOMERÍA, MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN Y HERRAMIENTAS MENORES VARIOS", La adjudicación fue realizada por Resolución N° 56 de fecha 20 de junio de 2024. -----



CLÁUSULA QUINTA: PRECIO UNITARIO, EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 03/2024 "ADQUISICION DE ARTICULOS DE FERRETERIA, PLOMERÍA, MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN Y HERRAMIENTAS MENORES VARIOS" – ID: N° 442.868.				PATRICIA NOEMI GONZALEZ DE ORTIZ	
Lote 20 - ADQUISICION DE PRODCUTOS E INSUMOS METALICOS PARA LA 6TA DIVISION DE INFANTERIA - (OG 397)					
Grupo 1 - 6ta División de Infantería - Contrato Abierto: Por Monto (Mínimo: 15000000 Máximo: 30000000), Abastecimiento Simultaneo: No					
Ítem	Descripción	Atributos	Cantidad	Precio Unitario (IVA Incluido)	Precio Total
1	Varilla de hierro conformada	unidad de medida: Unidad presentación: UNIDAD	1,00	6.989,00	6.989,00
2	Chapa acanalada	unidad de medida: Unidad presentación: UNIDAD	1,00	24.501,00	24.501,00
MONTO ADJUDICADO					31.490,00
Lote 28 - ADQUISICION DE PRODUCTOS E INSUMOS NO METALICOS PARA LA 6TA DIVISION DE INFANTERIA - (OG 398)				PATRICIA NOEMI GONZALEZ DE ORTIZ	
Grupo 1 - 6TA DIVISION DE INFANTERIA - Contrato Abierto: Por Monto (Mínimo: 36482050 Máximo: 72964100), Abastecimiento Simultaneo: No					
Ítem	Descripción	Atributos	Cantidad	Precio Unitario (IVA Incluido)	Precio Total
1	Cal hidratada	unidad de medida: Unidad presentación: BOLSA	1,00	6.050,00	6.050,00
2	Cemento portland	unidad de medida: Unidad presentación: BOLSA	1,00	17.550,00	17.550,00
3	Piso ceramico	unidad de medida: Metros cuadrados presentación: CAJA	1,00	17.823,00	17.823,00
4	Arena lavada	unidad de medida: Metros cúbicos presentación: CAMIONADA	1,00	20.700,00	20.700,00
MONTO ADJUDICADO					62.123,00
Lote 47 - ADQUISICION DE PRODUCTOS E INSUMOS NO METALICOS PARA EL TERCER CUERPO DE EJERCITO - (OG 398 FF10)				PATRICIA NOEMI GONZALEZ DE ORTIZ	
Grupo 1 - TERCER CUERPO DE EJERCITO - Contrato Abierto: Por Monto (Mínimo: 16228677 Máximo: 32457354), Abastecimiento Simultaneo: No					
Ítem	Descripción	Atributos	Cantidad	Precio Unitario (IVA Incluido)	Precio Total
1	Cal viva	unidad de medida: Unidad presentación: BOLSA	1,00	10.380,00	10.380,00
2	Cal hidratada	unidad de medida: Unidad presentación: BOLSA	1,00	9.000,00	9.000,00
3	Azulejo comun chico	unidad de medida: Metros cuadrados presentación: CAJA	1,00	6.600,00	6.600,00
4	Ladrillo común	unidad de medida: Unidad presentación: UNIDAD	1,00	150,00	150,00
5	Piso ceramico layota	unidad de medida: Metros cuadrados presentación: UNIDAD	1,00	9.600,00	9.600,00



6	Piso calcareo	unidad de medida: Milímetros cuadrados presentación: UNIDAD	1,00	10.500,00	10.500,00
7	Piso ceramico	unidad de medida: Metros cuadrados presentación: CAJA	1,00	11.460,00	11.460,00
8	Ladrillo hueco	unidad de medida: Unidad presentación: UNIDAD	1,00	285,00	285,00
9	Tejas cerámica prensada	unidad de medida: Unidad presentación: UNIDAD	1,00	420,00	420,00
10	Arena lavada	unidad de medida: Unidad presentación: CAMIONADA	1,00	75.000,00	75.000,00
11	Cemento portland	unidad de medida: Unidad presentación: BOLSA	1,00	15.000,00	15.000,00
MONTO ADJUDICADO					148.395,00
Lote 48 - ADQUISICION DE PRODUCTOS E INSUMOS NO METALICOS PARA EL TERCER CUERPO DE EJERCITO - (OG 398 FF 30)				PATRICIA NOEMI GONZALEZ DE ORTIZ	
Grupo 1 - TERCER CUERPO DE EJERCITO - Contrato Abierto: Por Monto (Mínimo: 17000000 Máximo: 34000000), Abastecimiento Simultaneo: No					
Ítem	Descripción	Atributos	Cantidad	Precio Unitario (IVA Incluido)	Precio Total
1	Cal viva	unidad de medida: Unidad presentación: BOLSA	1,00	10.380,00	10.380,00
2	Cal hidratada	unidad de medida: Unidad presentación: BOLSA	1,00	9.000,00	9.000,00
3	Azulejo comun chico	unidad de medida: Metros cuadrados presentación: CAJA	1,00	6.600,00	6.600,00
4	Ladrillo común	unidad de medida: Unidad presentación: UNIDAD	1,00	150,00	150,00
5	Piso ceramico layota	unidad de medida: Milímetros cuadrados presentación: UNIDAD	1,00	9.600,00	9.600,00
6	Piso calcareo	unidad de medida: Metros cuadrados presentación: UNIDAD	1,00	10.500,00	10.500,00
7	Piso ceramico	unidad de medida: Metros cuadrados presentación: CAJA	1,00	11.460,00	11.460,00
8	Ladrillo hueco	unidad de medida: Unidad presentación: UNIDAD	1,00	285,00	285,00
9	Tejas cerámica prensada	unidad de medida: Unidad presentación: UNIDAD	1,00	420,00	420,00
10	Arena lavada	unidad de medida: Unidad presentación: CAMIONADA	1,00	75.000,00	75.000,00
11	Cemento portland	unidad de medida: Unidad presentación: BOLSA	1,00	15.000,00	15.000,00
MONTO ADJUDICADO					148.395,00

Alma DISTRIBUIDORA
de Patricia Noemi González de Ortiz
RUC: 1797784-3





PATRICIA NOEMI GONZALEZ DE ORTIZ									
TIPO	PRG.	PRY.	SGOG	F.F.	OF	DPTO.	Unidad Responsable	MONTO MÍNIMO ADJUDICADO	MONTO MÁXIMO ADJUDICADO
1	001	20	397	10	1	16	6a DI	15.000.000	30.000.000
1	001	20	398	10	1	16	6a DI	36.482.050	72.964.100
1	001	20	398	10	1	99	III CE	16.228.677	32.457.354
1	001	20	398	30	1	99	III CE	17.000.000	34.000.000
MONTO ADJUDICADO								84.710.727	169.421.454

Monto Mínimo adjudicado: Gs. 84.710.727 (Guaraníes Ochenta y cuatro millones setecientos diez mil setecientos veintisiete). -----

Monto Máximo adjudicado: Gs. 169.421.454 (Guaraníes Ciento sesenta y nueve millones cuatrocientos veintiún mil cuatrocientos cincuenta y cuatro). -----

5.1 Los precios señalados en este Contrato comprenden todo gravamen y cualquier otro gasto en que incurra la **CONTRATISTA** en la ejecución del Contrato y los mismos son fijos e invariables. Queda entendido que en dichos precios están incluidos todos los gastos generales de la **CONTRATISTA**, inclusive los de formalización y protocolización del presente Contrato por Escritura Pública. -----

5.2 La **Cuenta Bancaria** del Contratista/Proveedor, debe estar debidamente habilitada a los efectos de realizar los pagos/ depósitos correspondientes a través del S.I.A.F (Sistema Integrado de Administración Financiera). -----

5.3 Para los fines de este Contrato, se conviene establecer que el valor del Suministro, determinado sobre la base de las cantidades y precios que figuren en la planilla de precios fijados en la oferta de la **CONTRATISTA**, **Monto Mínimo adjudicado:** Gs. 84.710.727 (Guaraníes Ochenta y cuatro millones setecientos diez mil setecientos veintisiete) y **Monto Máximo adjudicado:** Gs. 169.421.454 (Guaraníes Ciento sesenta y nueve millones cuatrocientos veintiún mil cuatrocientos cincuenta y cuatro), que incluye todo gasto, tasas e impuestos y puestos en los lugares indicados por la **CONTRATANTE**. -----

5.4 La fórmula y el procedimiento para el reajuste serán los siguientes:

El precio del contrato estará sujeto a reajustes. La fórmula y el procedimiento para el reajuste serán los siguientes: **El precio del Contrato estará sujeto a reajustes, siempre y cuando durante el proceso de contratación se produjeran variaciones del IPC publicado por el Banco Central del Paraguay y haya sufrido una variación igual o mayor al 15% referente a la fecha de apertura de ofertas, conforme a la siguiente fórmula:**

$$Pr = \frac{P \times IPC1}{IPC0}$$

Pr: Precio Reajustado.

P: Precio adjudicado.

Dónde:

IPC1: Índice de precios al consumidor publicado por el Banco Central del Paraguay, correspondiente al mes de la entrega de los suministros.

IPC0: Índice de precios al consumidor publicado por el Banco Central del Paraguay, correspondiente al mes de la apertura de sobres.

En caso de que el **PROVEEDOR** se encuentre atrasado con respecto al plazo de provisión indicado en la Orden de Servicio, no se reconocerá reajuste de precios.

El **PROVEEDOR** presentará las facturas de reajuste en forma independiente y simultáneamente con las facturas específicas por la provisión del bien.

El reajuste será aplicado a aquella parte del bien pendiente de provisión, luego de la variación de precio y solo será a solicitud de la **PARTE**.

No se reconocerán reajuste de precios en los siguientes casos:

- Si el suministro se encuentra atrasado respecto al cronograma de entregas aprobado. -----
- Cuando el proveedor ya percibió el pago correspondiente en su totalidad. -----
- Cuando el proveedor percibió parcialmente el Pago, lo correspondiente a dicho importe. En éste caso el reajuste se efectuará por saldo a percibir. -----
- Cuando el suministro fue realizado parcialmente de acuerdo al cronograma de entrega convenido, el importe correspondiente a dicho suministro. En éste caso el reajuste se efectuará por el saldo a suministrar, toda vez que no esté afectado por el punto 2. -----



Los reajustes deberán ser solicitados por escrito al Comandante del Ejército – Comando del Ejército (Ex Caballería), por el Oferente. La solicitud debe realizarse indefectiblemente dentro del mes siguiente al cual se produjeron las variaciones, bajo pena de no poder solicitarlo posteriormente.

El reajuste tendrá aplicación sobre los bienes que aún no son entregados, previa resolución de la máxima autoridad del Comando del Ejército. -----

CLAUSULA SEXTA: VIGENCIA DEL CONTRATO

6.1 El plazo de vigencia de este Contrato regirá a partir de la firma y Hasta el 31 de diciembre de 2024. -----

CLÁUSULA SÉPTIMA: PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE PROVISIÓN DEL SUMINISTRO

7.1 La CONTRATISTA se obliga expresamente, salvo motivo de fuerza mayor debidamente comprobada, a ejecutar el cien por ciento (100%) de los bienes adjudicados. -----

Las entregas de bienes serán ejecutadas de acuerdo a las órdenes de compra emitida por la unidad responsable, una vez recepcionada la Orden de Compra, la empresa tendrá un plazo de 03 (tres) días calendarios posteriores a la recepción de la Orden de Servicios, por parte del Proveedor. Horario: 07:00 hs a 17:00 hs, de lunes a viernes en coordinación con la Giraduría, componente del Comando del Ejército. ----

7.3 Cada Giraduría dependiente del Comando del Ejército, coordinará con la Contratista para que los bienes sean entregados en los lugares establecidos por el mismo, en cada orden de compra estarán contemplados el nombre de la Giraduría de quien remite a cada Empresa. Obs: Para cualquier consulta referente a la entrega de los bienes, podrán consultar al (021) 296.265. UOC N° 2 – Comando del Ejército, para la mejor Coordinación de los lugares para la recepción de los Bienes, por parte de los Proveedores. -----

7.4 Entiéndase por plazo de entrega el período en el cuál el Suministro debe ingresar en los lugares designados por la **CONTRATANTE**, salvo las circunstancias establecidas en este instrumento. -----

CLAUSULA OCTAVA: ADMINISTRADOR DEL CONTRATO

8.1 La Administración del Contrato estará a cargo de: CAP INT RICHARD GABRIEL BERNAL ARMOA – ADMINISTRADOR PRINCIPAL, designado por Resolución N° 19, de fecha 10 de abril de 2024. -----

CLÁUSULA NOVENA: FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR LOS ANTICIPOS Y EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

9.1 No se Prevé Anticipo. -----

9.2 EL PROVEEDOR dentro de los 10 (diez) días calendario siguientes a la firma del contrato, deberá entregar a LA CONTRATANTE una garantía de fiel cumplimiento, cuyo valor será del 10% (diez por ciento) del valor total del contrato, por la cual se garantice a ésta el fiel cumplimiento de las obligaciones contractuales por parte de EL PROVEEDOR. La liberación de la Garantía de Cumplimiento tendrá lugar a 30 (treinta) días posteriores al plazo de vigencia del contrato, contados a partir de la fecha de Cumplimiento de las obligaciones del Proveedor en virtud del Contrato, incluyendo cualquier obligación relativa a la garantía de los servicios. -----

A tal efecto, deberá presentar a LA CONTRATANTE una Garantía de Cumplimiento de Contrato bajo alguna de las siguientes formas: (a) Garantía Bancaria emitida por un Banco establecido en la República del Paraguay; (b) Póliza de Seguros emitida por una Compañía de Seguros autorizada a operar y emitir pólizas de caución en la República del Paraguay. Las garantías deberán ajustarse a lo que establece el Pliego de Bases y Condiciones. -----

La garantía se hará efectiva con la sola declaración administrativa del incumplimiento contractual, quedando por lo tanto obligado LA CONTRATISTA, a proveer la Póliza y Garantía Bancaria, con la expresa obligación de extender el documento obligacional de ésta cláusula, sin beneficio de excusión por cualquier circunstancia. -----

9.5 La CONTRATANTE se reserva el derecho de rechazar garantías que no cumplan con los requisitos arriba señalados o que no le fueren satisfactorias. -----

CLÁUSULA DÉCIMA: PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO EN LA ENTREGA DEL SERVICIO.

10.1 Las Multas aplicables por falta de provisión del servicio comprobada del Contratista será del 0.5% (cero coma cinco por ciento) del valor total del servicio efectivamente no proveído por cada día de atraso en la entrega en la prestación de los servicios. -----

10.2 El monto total de la multa está limitado hasta un máximo del 10% (diez por ciento) sobre el valor total del contrato. -----

10.3 El plazo de atraso máximo para la entrega del bien será de 10 (diez) días calendarios, a contar del día siguiente de expiración del plazo de entrega pactado en principio. -----

10.4 La CONTRATANTE queda autorizada a deducir la multa, en forma automática y sin interpelación judicial o extrajudicial, de la factura presentada por el CONTRATISTA. -----



CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO.

- 11.1 Cualquiera de los motivos indicados a continuación debidamente comprobados dará derecho a la **CONTRATANTE** a la rescisión unilateral del presente Contrato:
- a. Si la **CONTRATISTA** fuera declarada en quiebra o en estado de insolvencia o hubiere pedido arreglo judicial con la totalidad de sus acreedores, que le prive de la administración de sus servicios. -----
 - b. Cuando el valor de las multas supera el monto de la garantía de fiel cumplimiento de contrato. -----
 - c. Por colusión o fraude debidamente comprobado de la **CONTRATISTA** desde la adjudicación hasta la finalización del Contrato, con funcionarios de la Convocante. -----
 - d. Por haberse celebrado el Contrato contra expresa prohibición de la Ley 7.021/22 o su reglamentación. -----
 - e. Si la **CONTRATISTA** no diere cumplimiento a la entrega del bien dentro del plazo de atraso máximo inclusive. -----
 - f. Grave negligencia de la **CONTRATISTA** en el cumplimiento del contrato. -----
 - g. Incumplimiento de disposiciones legales, reglamentarias o contractuales, en forma constante y reiterada. -----
 - h. Si el servicio entregado no reúne las condiciones establecidas en las especificaciones técnicas y las características indicadas en la oferta presentada por la **CONTRATISTA**, salvo que lo sustituya en el tiempo establecido. -----
- 11.2 Si la **CONTRATANTE** decidiese rescindir el contrato, notificará la Resolución respectiva a la **CONTRATISTA**, quien deberá suspender el suministro de inmediato. La **CONTRATISTA** dispondrá de 10 (diez) días hábiles para pronunciarse. -----
- 11.3 La rescisión del Contrato por los motivos señalados y en el plazo de 15 (quince) días hábiles siguientes a lo señalado, dará derecho a la **CONTRATANTE** a hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato. -----
- 11.4 Habrá lugar a rescisión del Contrato por responsabilidad de la **CONTRATANTE** en caso de incumplimiento de la cláusula novena del presente contrato. -----
- 11.5 Si la **CONTRATISTA** decidiese obtener la rescisión por el motivo señalado precedentemente, deberá notificar a la **CONTRATANTE**, la cual deberá pronunciarse dentro de los 8 (ocho) días siguientes a la fecha en que recibiere dicha notificación. -----

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

- 12.1 Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los contratos regulados por esta ley se dirimirá conforme con las reglas establecidas en la Ley N° 7.021/22 y en lo estipulado por el presente contrato. -----
- 12.2 Cualquier controversia que se suscite con relación a la interpretación y cumplimiento del Contrato y que las partes no llegasen a un acuerdo, será dirimida por la Jurisdicción Civil y Comercial de los Tribunales Ordinarios de la Ciudad de Asunción. -----

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: ANULACION DE LA ADJUDICACIÓN POR PARTE DE LA D.N.C.P.

- 13.1 Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la contratación debido a la procedencia de una protesta instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afecta el contrato ya suscrito entre las partes, el contrato o la parte del mismo que sea afectada por la nulidad quedará automáticamente rescindido, de pleno derecho a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., debiendo **LA CONTRATANTE** reconocer los servicios proveídos. -----

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: ALCANCE DEL SERVICIOS

- 14.1 El suministro debe estar en un todo de acuerdo a las disposiciones establecidas en la Sección de Especificaciones Técnicas, Servicios Requeridos en el Pliego de Bases y Condiciones. -----

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: DOCUMENTACIONES

- 15.1 La **CONTRATISTA** deberá otorgar Nota de Remisión debidamente completada en todos sus ítems por los servicios entregados conforme a la Orden de servicio emitida por las Unidades Responsables, que deberán estar de acuerdo con la Lista de servicios formuladas en el presente Contrato. -----
- 15.2 La **CONTRATISTA** deberá entregar Factura Crédito Legalmente habilitada, la que deberá estar confeccionada en guaraníes a nombre de la Unidad Responsable que emitió la Orden de Servicio, siempre que la misma lo solicite y conforme a las Órdenes de Compras, Notas de Remisión y la Lista de servicios establecidas en el presente contrato. -----
- 15.3 La **CONTRATISTA** deberá confeccionar los documentos mencionados más arriba conforme a lo establecido en los Decretos N° 6.539/05 y N° 6.807/05, los cuales establecen, el Reglamento General de Timbrado y uso de Comprobantes de Ventas, Documentos Complementarios, Notas de Remisión y Comprobantes de Retención. -----



- 15.4 La **CONTRATISTA** deberá entregar a la Contratante el Recibo de Pago como comprobante de la Transferencia recibida, dentro de los 10 (diez) días calendario posterior a la recepción de la transferencia de parte del Tesoro Público a la cuenta asignada y declarada por la Contratista. -----
- 15.5 La **CONTRATISTA** deberá en el plazo de 15 (quince) días calendario desde la finalización de la ejecución del presente contrato, presentar a la Contratante constancia de Presentación de Declaración Jurada de Bienes y Rentas, Activo y Pasivos ante la Contraloría General de la Republica, de todos los sujetos obligados en cumplimiento de la Ley N° 6.355/19. -----
- 15.6 La **CONTRATISTA** deberá en el plazo de 10 (diez) días calendario desde la firma del presente contrato, presentar a la Contratante los formularios de FIS Y FIP, en cumplimiento del Decreto N° 6.121 del Ministerio de Hacienda de fecha 13 de octubre de 2016, conforme al Artículo 8°- Incisos a, b, c, d, y e.---

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: FORMA DE PAGO

- 16.1 El crédito presupuestario para la presente Licitación proveniente de los Objetos de Gastos 397 – Productos e Insumos Metálicos, 398 – Productos e Insumos no metálicos; con Recursos del Tesoro (FF 10) y Recursos Institucionales (FF 30) del Presupuesto General de la Nación aprobado en el Ejercicio Fiscal 2024, que serán ejecutados de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria de las Unidades Responsables, y conforme al plan de caja del Ministerio de Economía y Finanzas. -----
- 16.2 El pago se realizará en Guaraníes de acuerdo al Plan de Caja de la Unidad Responsable, siempre que la **CONTRATISTA** cumpla lo establecido en el presente Contrato. -----
- 16.3 Todo servicio u compra recepcionado, será pagado con fondos provenientes del Ejercicio Fiscal 2024, previa presentación del certificado de obras y del Acta de Recepción Definitiva, lo que corresponda basándose en los servicios entregados y de conformidad al Plan de Caja y a los Fondos efectivamente transferidos por el Ministerio de Economía y Finanzas. -----
- Observación:** Los pagos se realizarán conforme a las órdenes de compras y recepciones finales emitidas por las Unidades Responsables, siempre y cuando se encuentren avaladas por las Actas respectivas. -----
- 16.4 Independiente a estas retenciones impositivas se aplicará una Retención equivalente al 0,4% (cero coma cuatro por ciento) sobre el monto de las facturas pagadas, deducidos los impuestos reflejados en las mismas, en carácter de “Contribución”, de conformidad a lo dispuesto por el Art. 63° de la Ley 7.021/22 “DE SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PÚBLICAS”, reglamentada por el Decreto N° 9823/23. -----
- 16.5 Pago a los proveedores: El Plazo de pago después del cual la **CONTRATANTE** se obliga a pagar interés al **PROVEEDOR** es finalizado el día 60 (sesenta) de la emisión del Plan de caja. La tasa de interés a ser aplicada es del 0.1 % (cero coma un por ciento) por cada día de atraso hasta que haya efectuado el pago completo. La mora será computada a partir del día siguiente del vencimiento del pago. -----

CLÁUSULA DECIMA SÉPTIMA: PORCENTAJE, NÚMERO Y FECHAS DE ENTREGA DE ANTICIPOS Y AMORTIZACIONES

- 17.1 No se otorgarán anticipos. -----

CLÁUSULA DECIMA OCTAVA: CONTROL DE CALIDAD

- 18.1 La **CONTRATANTE** se reserva el derecho de realizar el Control de Calidad de cualquier bien adjudicado, en caso que el producto no cumpla con las especificaciones técnicas, el mismo será rechazado. Esto será causal de rescisión de Contrato, a no ser que la **CONTRATISTA** sustituya los servicios, en un plazo de 2 (dos) días posteriores a la notificación por parte de la **CONTRATANTE**. ----

CLÁUSULA DECIMA NOVENA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO

- 19.1 Cualquiera de los motivos indicados a continuación debidamente comprobados dará derecho a la Terminación del contrato:
- Vencimiento del plazo. -----
 - Acuerdo mutuo. -----
 - Rescisión por causa imputable a la **CONTRATISTA**. -----
 - Rescisión por causa imputable a la **CONTRATANTE**. -----
 - Aquellas establecidas expresamente en el contrato. -----
 - Las demás causas citadas en el Art. 72° de la Ley N° 7.021/22. -----

CLÁUSULA VIGÉSIMA: RECEPCIÓN DEL SUMINISTRO

- 20.1 Una vez que el suministro esté debidamente revisado y preparado para su entrega por la **CONTRATISTA**, la misma realizará la entrega en los lugares indicados por la **CONTRATANTE**, procediéndose a la verificación con los documentos pertinentes y con la participación del representante de la **CONTRATISTA** debidamente autorizado por la misma, por documento legal suficiente. -----
- 20.2 Las entregas serán asentadas en Notas de Recepciones Definitiva basándose en las entregas efectivamente efectuadas, conforme a las respectivas Notas de Remisiones o de Recepciones. -----



20.3 FISCALIZACION.

Los Señores Comandantes, actuarán como representantes autorizados de la Contratante, debiendo conformar una comisión fiscalizadora de la recepción de los bienes adquiridos, independiente a las autoridades responsables de la ejecución del presupuesto (ordenadores de gastos, giradores u otro personal) en el marco del Modelo Estándar de Control Interno del Paraguay. Teniendo ésta Comisión Fiscalizadora, entre otras, la siguiente atribución: -----

Inspeccionar que todos los servicios a ser entregados por el PROVEEDOR, que reúnan las condiciones técnicas solicitada, verificar la calidad de las mismas y si satisfacen los requisitos del contrato, rechazando aquellos que no cumplen y exigiendo su reposición. -----

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: CASOS FORTUITOS O DE FUERZA MAYOR

21.1 La **CONTRATISTA** y la **CONTRATANTE** estarán exentos de responsabilidad en el cumplimiento de plazos establecidos en este Contrato, toda vez que estén impedidos por causas atribuidas a casos fortuitos o de fuerza mayor. Para los fines de este Contrato se considerarán casos fortuitos o fuerza mayor los que como ejemplo, pero no limitativamente, se mencionan a continuación, siempre que tales casos hayan tenido efectiva influencia o producido interrupciones en la ejecución del Contrato y se hayan utilizado la debida diligencia para prevenir o limitar sus influencias. -----

a. Guerra mundial y hostilidades bélicas, invasiones armadas, guerra civil, revoluciones, insurrecciones o destrucciones. -----

b. Huelgas, actos de sabotaje, maniobras subversivas. -----

c. Incendios y naufragios. -----

21.2 Al producirse un caso fortuito o fuerza mayor la parte interesada deberá comunicárselo a la otra de inmediato, estableciéndose un plazo de 7 (siete) días calendario, para aportar las pruebas correspondientes, a menos que existan graves impedimentos para ello. -----

21.3 En los casos mencionados en esta cláusula, los períodos de entregas parciales o finales, serán aplazados por el tiempo correspondiente al número de días transcurridos en el caso fortuito o fuerza mayor. -----

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: IDIOMA DEL CONTRATO

22.1 El contrato, así como toda la correspondencia y documentos relativos al contrato, deberán ser escritos en idioma castellano. Los documentos de sustento y material impreso que formen parte del contrato, pueden estar redactados en otro idioma siempre que estén acompañados de una traducción realizada por traductor matriculado en la República del Paraguay, en sus partes pertinentes al idioma castellano y, en tal caso, dicha traducción prevalecerá para efectos de interpretación del contrato. -----

22.2 El proveedor correrá con todos los costos relativos a las traducciones, así como todos los riesgos derivados de la exactitud de dicha traducción. -----

22.3 En el mismo plazo indicado en el párrafo anterior, se deberá remitir a la convocante la actualización de la mencionada declaración jurada, una vez finalizada la ejecución del presente contrato. -----

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO POR MUTUO ACUERDO

23.1 Las partes contratantes podrán de mutuo acuerdo convenir la extinción de todas o algunas de las obligaciones contractuales, en el estado en que se encuentren, sin tener obligaciones de pagarse indemnización alguna, debiendo abonarse todos los suministros recepcionados hasta la fecha de rescisión, cuando por circunstancias imprevistas, técnicas o económicas o causas de fuerza mayor o caso fortuito, no fuere posible o conveniente para los intereses públicos, ejecutar total o parcialmente el contrato. -----

23.2 La extinción de las obligaciones contractuales por mutuo acuerdo no implicará renuncia a derechos causales o adquiridos a favor de la **CONTRATANTE** o la **CONTRATISTA**. -----

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: OTRAS DISPOSICIONES

24.1 Cuando las cláusulas del Contrato que se presten a dos o más interpretaciones deberán entenderse en el sentido que mejor convenga al interés público. -----

EN FE DE LO CUAL, la **CONTRATANTE** y la **CONTRATISTA**, prestando su conformidad, firman el presente Contrato de 08 (ocho) páginas progresivamente numeradas, en 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor a un solo efecto en derecho, en la ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, a los 06 días del mes de agosto del año 2024. -----

PATRICIA NOEMI GONZALEZ DE ORTIZ

C.I. N° 1.797.784

CONTRATISTA

Alma DISTRIBUIDORA
de Patricia Noemí González de Ortiz
RUC: 1797784-3



GRAL. MANUEL RODRIGUEZ SOSA

C. I. N° 1.045.351

CONTRATANTE